

Grupo 5, Subgrupo 1, Categoría 01.
Requisitos indispensables. Titulación:
Méritos:

— En la página 1.294, a continuación de la plaza con núm. de control 11.430, debe suprimirse la siguiente plaza:

Cendir: 18 02.
Puesto denominación CTRL: 4B498. 10954.
Denominación: Auxiliar Puericultura.
Ubicación centro de trabajo: Trujillo. C. N.

Francisco Pizarro.

Caracteres del puesto: T N.
Observación jornada P.A.: N.
Grupo 4, Subgrupo 2, Categoría 12.
Requisitos indispensables. Titulación:
Méritos:

Mérida, 10 de junio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 9 de junio de 1992 de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Entrín Bajo (Badajoz) para la enajenación por subasta pública de dos viviendas de titularidad municipal sitas en la calle Antonio Cuéllar.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Entrín Bajo para la enajenación por subasta pública de un bien inmueble de titularidad municipal y

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación del oportuno expediente, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 1991 y con el quórum de la mayoría absoluta que determina el artículo 47.3 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó la enajenación por subasta pública del bien de titularidad municipal que a continuación se describe:

- Vivienda sita en C/ Antonio Cuéllar, 51.
- Vivienda sita en C/ Antonio Cuéllar, 53.

RESULTANDO: Que el bien a enajenar figura en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la calificación jurídica de bien patrimonial.

RESULTANDO: Que la valoración del bien según tasación pericial es: 1) Vivienda C/ Antonio Cuéllar, 51, dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 pesetas); 2) Vivienda C/ Antonio Cuéllar, 53, dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas) y que el importe del Presupuesto de la Cor-

poración correspondiente al presente ejercicio económico asciende a la cantidad de catorce millones de pesetas (14.000.000 de pesetas), con lo que el valor del bien supera el 25% del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la disposición de bienes de propiedad municipal.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el art. 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, como el requisito sustantivo o de fondo de la conveniencia para la Corporación Municipal de llegar a la enajenación del bien de referencia.

Vistos y examinados los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, art. 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar la enajenación mediante subasta pública por el Ayuntamiento de Entrín Bajo de las viviendas de titularidad municipal sitas en la C/ Antonio Cuéllar n.º 51 y n.º 53.

Mérida, a 8 de junio de 1992.

El Director General de Admón.
Local e Interior
JESUS HERNANDEZ ROJAS